

Disposición Legal	Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones: - Real Decreto 1315/1992. - Real Decreto 995/2000
Ámbito	Nacional
Aplicación	General

Límites de Emisión			
Parámetro (Unidad)	Valores límite*		
	Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3
pH	Comprendido entre 5,5 y 9,5		
Sólidos en suspensión (mg/l) ⁽²⁾	300	150	80
Materias sedimentables (ml/l) ⁽³⁾	2	1	0,5
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes	Ausentes
D.B.O ₅ (mg/l) ⁽⁴⁾	300	60	40
D.Q.O (mg/l) ⁽⁵⁾	500	200	160
Temperatura (°C) ⁽⁶⁾	3°	3°	3°
Color ⁽⁷⁾	Inapreciable en disolución 1/40	Inapreciable en disolución 1/30	Inapreciable en disolución 1/20
Aluminio (mg/l) ⁽⁸⁾	2	1	1
Arsénico (mg/l) ⁽⁸⁾	1,0	0,5	0,5
Bario (mg/l) ⁽⁸⁾	20	20	20
Boro (mg/l) ⁽⁸⁾	10	5	2
Cadmio (mg/l) ⁽⁸⁾	0,5	0,2	0,1
Cromo III (mg/l) ⁽⁸⁾	4	3	2
Cromo IV (mg/l) ⁽⁸⁾	0,5	0,2	0,2
Hierro (mg/l) ⁽⁸⁾	10	3	2
Manganeso (mg/l) ⁽⁸⁾	10	3	2
Níquel (mg/l) ⁽⁸⁾	10	3	2
Mercurio (mg/l) ⁽⁸⁾	0,1	0,05	0,05
Plomo (mg/l) ⁽⁸⁾	0,5	0,2	0,2
Selenio (mg/l) ⁽⁸⁾	0,1	0,03	0,03
Estaño (mg/l) ⁽⁸⁾	10	10	10
Cobre (mg/l) ⁽⁸⁾	10	0,5	0,2
Zinc (mg/l) ⁽⁸⁾	20	10	3

Parámetro (Unidad)	Valores límite*		
	Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3
Tóxicos metálicos (mg/l) ⁽⁹⁾	3	3	3
Cianuros (mg/l)	1	0,5	0,5
Cloruros (mg/l)	2.000	2.000	2.000
Sulfuros (mg/l)	2	1	1
Sulfitos (mg/l)	2	1	1
Sulfatos (mg/l)	2.000	2.000	2.000
Fluoruros (mg/l)	12	8	6
Fósforo total (mg/l) ⁽¹⁰⁾	20	20	10
Amoníaco (mg/l) ⁽¹¹⁾	50	50	15
Nitrógeno nítrico (mg/l) ⁽¹¹⁾	20	12	10
Aceite y grasas (mg/l)	40	25	20
Fenoles (mg/l) ⁽¹²⁾	1	0,5	0,5
Aldehídos (mg/l)	2	1	1
Detergentes (mg/l) ⁽¹³⁾	6	3	2
Pesticidas (mg/l) ⁽¹⁴⁾	0,05	0,05	0,05

* Depende de la clasificación de actividades del Anexo IV.

** En el Anexo III se incluye una relación de sustancias contaminantes.

¹ La dispersión del efluente a 50 metros del punto de vertido debe conducir a un pH comprendido entre 6,5 y 8,5.

² No atraviesan una membrana filtrante de 0,45 micras.

³ Medidas en cono Imhoff en dos horas.

⁴ Para afluentes industriales, con oxidabilidad muy diferente a un efluente doméstico tipo, la concentración límite se referirá al 70% de la D.B.O Total.

⁵ Determinación al dicromato potásico.

⁶ En ríos, el incremento de la temperatura media de una sección fluvial tras la zona de dispersión no superará los 3°C. En lagos o embalses, la temperatura del vertido no superará los 30°C.

⁷ La apreciación del color se estima sobre 10 centímetros de muestra diluida.

⁸ El límite se refiere al elemento disuelto, como ión en forma compleja.

⁹ La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.

¹⁰ Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,5 en previsión de brotes eutróficos.

¹¹ En lagos o embalses de nitrógeno total no debe superar 10 mg/l, expresado en nitrógeno.

¹² Expresado en C₆O₁₄H₆.

¹³ Expresado en lauril-sulfato.

¹⁴ Si se tratase exclusivamente de pesticidas fosforados, puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.

Criterios de calidad		
Parámetro	Valor (µg/l)	Periodo ⁽¹⁾
Atrazina	1	Anual
Benceno	30	Anual
Clorobenceno	20	Anual
Diclorobenceno	20	Anual
Etilbenceno	30	Anual
Metolacoloro	1	Anual
Naftaleno	5	Anual
Simazina	1	Anual
Terbutilamina	1	Anual
Tolueno	50	Anual
Tributilestaño	0,02	Anual
1-1-1-Tricloroetano	100	Anual
Xileno	30	Anual
Cianuros totales	40	Anual
Fluoruros	1.700	Anual
Arsenio total	50	Anual
Cromo total disuelto (como cromo VI)	5	Anual
Plomo disuelto	50	Anual
Selenio disuelto	1	Anual
Cobre disuelto	(2)	Anual
Niquel disuelto	(2)	Anual
Zinc total	(2)	Anual

¹ El 90% de las muestras recogidas durante un año no excederán los valores medios anuales establecidos, salvo en los casos de los parámetros tributilestaño (sumatorio de compuestos de butilestaño), cianuros totales y metales y metaloides donde el 100% de las muestras recogidas en un periodo anual no excederán los valores medios anuales establecidos.

² Los criterios de calidad se determinan en función de la dureza del agua.